

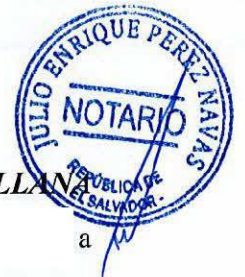
**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(123/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO  
PARA SERVIDOR DE DIGITALIZACIÓN DE  
DOCUMENTOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL  
SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



denominará "el Banco Central" ó "el Banco" y el Licenciado **ESTRADA ORELLANA**  
**RICARDO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, contador, del domicilio de \_\_\_\_\_  
quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número \_\_\_\_\_  
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único  
Propietario y representante legal de la Sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C-E INVERSIONES, S.A. DE  
C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ con número de  
identificación tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final  
relacionaré, convenimos en celebrar la presente prórroga del contrato denominado  
**"Supervisión de Obras de Reforzamiento de estructuras en edificio Centro del Banco  
Central de Reserva"**; de conformidad a la resolución razonada número TRES/DOS MIL  
DIECISÉIS, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, emitida por el señor  
Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en consecuencia se acordó  
modificar las cláusulas VI relativa a Plazo de Entrega y Recepción del Servicios X  
Garantías, las cuales se leerán de la siguiente manera: "...VI. **PLAZO DE ENTREGA Y  
RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para efectuar el servicio de Supervisión de obras  
de reforzamiento de estructuras del edificio Centro, se contará a partir de la Orden de  
Inicio suscrita por el Administrador del Contrato del Banco y finalizará a más tardar 310  
días calendario, más la prórroga de cuarenta y nueve días autorizado por la presidencia  
del Banco Central de Reserva, después (incluyendo período de revisión del Banco y  
subsanción por parte del proveedor). Este plazo para efectuar los servicios de  
supervisión, está en función al plazo para efectuar las labores de construcción u obras de  
reforzamiento (trescientos días como máximo), más la prórroga de cuarenta y nueve días  
autorizado por la presidencia del Banco Central de Reserva, más el período para la entrega  
del Informe Final de la Supervisión (diez días). Durante dicho período se verificarán las  
recepciones de cada estimación, de conformidad al avance del Programa de trabajo  
presentado por el Constructor y avalado por la Supervisión. Dicho plazo en general estará

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Renovación de licenciamiento para Servidor de Digitalización de Documentos, que comprende: 1) Renovación de soporte para una licencia de software Xerox DocuShare, con derecho a actualización a la última versión del mercado. 2) Renovación de dos licencias Scanflowstore que incluirán upgrade a software autostore, flujos de trabajo documental para llevar documentos escaneados hacia docushare. Así también se requiere: entrega de documentación ya sea física o electrónica que acredite las renovaciones requeridas, incluyendo los respectivos medios de instalación; se brindará además soporte técnico telefónico local para la atención de fallas, durante un año; Actualizaciones sin costo adicional y Servicio directo con docushare soporte; así como apoyo para migración de versión de software en el Banco, en caso sea necesario.

## III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

### PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será por un monto de **OCHO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,095.98)**, que incluye impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

### FORMA DE PAGO

El pago procederá posterior a la recepción definitiva del suministro, a satisfacción del Banco; para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de la presente Comunicación de Adjudicación o contrato, y Original de Acta de Recepción Definitiva correspondiente, firmada y sellada por los administradores del contrato en señal de estar conforme con lo suministrado, así como **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), el cual se presentará para la autorización correspondiente por parte de la Jefa del Departamento de Informática, además de brindarse en dicho documento, la información bancaria (# de cuenta y Banco) para poder realizar el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CUARENTA /DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Víctor Manuel Guardado Sandoval y la Licenciada Marta Carolina de Hernández, Analista y Jefa ambos de la Sección de Soporte al Usuario, del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.



Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### V. PLAZO:

La entrega del suministro se realizará en un plazo máximo de hasta 60 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

#### VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

El plazo máximo de recepción será de 60 días hábiles, de acuerdo a lo siguiente: La Contratista deberá entregar la acreditación de la renovación del licenciamiento, en un máximo de 25 días hábiles y posteriormente dispone de 25 días hábiles para instalación, diseño y configuración e implementación de flujos de trabajo acorde al

upgrade, así como para desarrollar el entrenamiento en el sistema de gestión documental, finalizado lo anterior, se realizará la recepción definitiva; únicamente en caso de identificarse aspectos no conforme a lo contratado, la contratista dispondrá de un máximo 10 días hábiles para subsanaciones; Atención a fallas durante la vigencia de la renovación, de acuerdo a lo establecido.

## **VII. CESION**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



#### **VIGENCIA.**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

#### **COBRO.**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **DEVOLUCIÓN.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

#### **IX.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Terminos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central

para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.



#### XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el art. 93 de la LACAP.

#### XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XVII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- PBS El Salvador en: Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de



nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



  
Banco Central de Reserva

  
PBS El Salvador S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "*El Banco Central*" ó "*El Banco*" cuya personería al final relacionaré y por otra parte **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de \_\_\_\_\_ de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR**,

S.A. de C.V., Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDOR DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS". El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **OCHO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye impuestos. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá posterior a la recepción definitiva del suministro, a satisfacción del Banco; para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de la presente Comunicación de Adjudicación o contrato, y Original de Acta de Recepción Definitiva correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), el cual se presentará para la autorización correspondiente por parte de la Jefa del Departamento de Informática, además de brindarse en dicho documento, la información bancaria (número de cuenta y Banco) para poder realizar el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La entrega del suministro se realizará en un plazo máximo de hasta sesenta días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. De acuerdo a lo siguiente: La Contratista deberá entregar la acreditación de la renovación del licenciamiento, en un máximo de veinticinco días hábiles, y posteriormente dispone de veinticinco días hábiles para instalación, diseño y configuración e implementación de flujos de trabajo acorde al upgrade, así como para desarrollar el entrenamiento en el sistema de gestión documental, finalizado lo anterior, se realizará la recepción definitiva; únicamente en caso de identificarse aspectos no conforme a lo contratado, la contratista dispondrá de un máximo diez días hábiles para subsanaciones; Atención a fallas durante la vigencia de la renovación, de acuerdo a lo establecido. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual



*Julio Cesar*

deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de la Licenciada **Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y

Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del Licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V. , a favor del compareciente, en dicho instrumento consta que el Licenciado Guevara Alvarenga, está facultada para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTE del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva

  
PBS El Salvador S.A. de C.V.



